

INFORME FINAL QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD DE LAS BODEGAS ELECTORALES PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y LOS MATERIALES ELECTORALES EN LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

Presentación.

Como parte de la etapa de preparación de la elección, se lleva a cabo la actividad de la determinación de las bodegas electorales que habrán de resguardar y almacenar la documentación y el material electoral; en tal sentido, dichas bodegas fueron determinadas por los órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹ de conformidad con lo establecido en la legislación electoral aplicable, en función de lo anterior se determinó mediante Acuerdo por los Organismos Electorales la extensión de sus bodegas a una bodega central.

Es menester mencionar que el lugar determinado como bodega central será donde se resguarde la documentación electoral y el material electoral de los dieciocho Consejos Distritales y de los once Consejos Municipales Electorales desde su recepción y hasta su entrega a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla.

En relación a lo ya expuesto y en atención a los *“Lineamientos para la verificación de la funcionalidad de las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y los materiales electorales en los órganos competentes del OPL”* emitidos por el Instituto Nacional Electoral², es que se llevó a cabo la verificación de la funcionalidad de dichos lugares por parte del IEE y de las Juntas Distritales Ejecutivas del INE.

En razón de lo anterior es que se rinde el presente informe final de la verificación de la funcionalidad de las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y los materiales electorales en los órganos competentes del IEE.

¹ En adelante IEE

² En adelante INE

I. Marco Legal.

- Artículo 166 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral³
- Artículo 167 numeral 1 del RE
- Artículo 169 del RE
- Anexo 5 del RE
- Lineamientos para la verificación de la funcionalidad de las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y los materiales electorales en los órganos competentes del OPL.

II. Objetivo.

Verificar la funcionalidad de las bodegas electorales en los órganos desconcentrados del IEE, para el resguardo de la documentación electoral y; en su caso, de los materiales electorales durante el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021.

III. Resultados de los lugares que ocupan las bodegas electorales.

Los lugares que ocupan las bodegas electorales, así como la extensión aprobada de los mismos cumplen con lo estipulado en el Anexo 5 del RE de conformidad con lo siguiente:

- a) Está alejada y evita colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.
- b) Está retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- c) Está provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.

³ En adelante RE

- d) Cuenta con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

En este rubro es necesario mencionar que las sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales no son sedes fijas que sean exclusivas para el quehacer electoral ya que son inmuebles facilitados por dependencias públicas a través del Convenio firmado con el gobierno del Estado.

En función de lo anterior es que los lugares que ocupan las bodegas electorales dentro de estos inmuebles se utilizan y adaptan de acuerdo a la funcionalidad requerida, pero respetando el espacio proporcionado y evitando lo mayor posible la afectación estructural del inmueble prestado.

De lo anterior y respecto a la bodega central que actúa como extensión de las bodegas de los Consejos, dicho inmueble es también facilitado a través del citado convenio y de igual forma es acondicionado para su funcionalidad como bodega electoral siempre observando los requerimientos descritos en el Anexo 5 del RE y de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Instituto, su aplicabilidad y disponibilidad de ejecución. en ese mismo contexto se certifica que el área de la bodega electoral permite el almacenamiento de toda la documentación y material electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento ya que se cuenta con una superficie útil de 1050 metros cuadrados.

IV. Resultados del acondicionamiento de las bodegas electorales.

En cuanto hace al acondicionamiento de las bodegas, las mismas cuentan con lo siguiente:

- a) **Instalaciones eléctricas:** Están totalmente dentro de las paredes y techos. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, cuentan con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
- b) **Techos:** Se encuentran debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.
- c) **Drenaje pluvial:** Esta libre de obstrucciones.
- d) **Instalaciones Sanitarias:** Se revisó el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas y drenaje, a efecto de evitar inundaciones.

- e) **Ventanas:** En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.
- f) **Muros:** Están pintados y libres de salinidad.
- g) **Cerraduras:** Se revisó el buen funcionamiento de las cerraduras y chapas. La bodega electoral solo cuenta con un acceso.
- h) **Pisos:** Se revisó el estado en que se encuentra el piso, el cual no cuenta con grietas.

V. Resultados del equipamiento de las bodegas electorales.

En lo tocante al equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral central determinada para el resguardo de la documentación y el material electoral se consideraron los siguientes artículos:

- a) Estantería. Para el resguardo de las boletas electorales durante el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas.
- b) Tarimas. Para evitar que la documentación y material electoral no se encuentre directamente en el piso.
- c) Extintores de polvo químico ABC de 10 kg (un extintor por cada 20 m²). Se encuentran ubicados estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.
- d) Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.
- e) Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.
- f) Detectores de humo.
- g) En su caso: patines de carga, mesas de trabajo, guantes, fajas, herramientas, ventiladores y aire acondicionado.

En este rubro se consideraron las aportaciones que las Juntas Distritales del INE vertieron sobre el equipamiento, lo anterior en función de las particularidades de las respectivas sedes y ubicaciones que se utilizarán como bodegas, así como de la disponibilidad presupuestal del Instituto, su aplicabilidad y disponibilidad de ejecución.

Para el caso de los lugares que se destinaron como bodegas en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales, en cuanto hace al equipamiento, se utiliza el mobiliario con el que se cuenta en las propias sedes y solo en caso de ser necesario se provee de lo que se considere pertinente.

VI. Medidas sanitarias implementadas durante la verificación de las bodegas electorales.

Durante la verificación llevada a cabo tanto por el personal del área de organización electoral del IEE, así como la que se llevó a cabo en conjunto con las Juntas Distritales del INE, se llevaron a cabo las siguientes medidas en materia sanitaria:

- Uso de cubrebocas por parte de los participantes.
- Utilización de gel antibacterial
- Opero la sana distancia
- Se evitó la aglomeración de personas

VII. Medidas implementadas y condiciones finales de las bodegas.

Derivado de las respectivas verificaciones realizadas por personal de ambas instituciones electorales y en atención a las observaciones presentadas en el informe de la entidad presentado por la Junta Local Ejecutiva del INE en fecha treinta de abril del año que transcurre y notificado a través de oficio identificado con la nomenclatura INE/JL/VOE/058/2021, se llevaron a cabo las siguientes medidas:

1. Respecto a las observaciones vertidas por la Junta Distrital Ejecutiva 01, en general establecen que las bodegas verificadas cumplen con los requisitos previstos en el Anexo 5 del RE y solo de forma particular respecto a la bodega del distrito 4 local, se atendieron las recomendaciones y se gestionaron los espacios necesarios para el resguardo de la totalidad de los paquetes electorales.

2. En cuanto a las observaciones vertidas por la Junta Distrital Ejecutiva 02, de forma general establecen que las bodegas revisadas cumplen con lo estipulado en el Anexo 5 del RE, solo de forma particular puntualizan algunas observaciones respecto a las bodegas del distrito 5 y 12, en tal sentido, se atienden dichas observaciones en primera instancia respecto al distrito 5 y toda vez que el espacio destinado como bodega comparte características con otras sedes distritales, se considera que dicho espacio cumple con lo requisitado, en lo tocante al distrito 12 se gestionó el espacio necesario para complementar los que ya estaban contemplados en caso de que se requiriera un espacio adicional para el resguardo de los paquetes.
3. En lo tocante a las observaciones vertidas por la Junta Distrital Ejecutiva 03, en lo general estipulan que las bodegas verificadas cumplen con las características establecidas en el Anexo 5 del RE, en tal sentido, se atendieron las observaciones vertidas en cuanto al equipamiento de las mismas de conformidad con la funcionalidad, disponibilidad presupuestal del Instituto, su aplicabilidad y disponibilidad de ejecución.

Retomando lo señalado en el informe antes citado y de conformidad con la experiencia de procesos pasados, se puede determinar que las sedes donde se ubicarán los espacios destinados a bodegas electorales han cumplido y cumplen con los requerimientos y seguridad necesaria para el resguardo de la documentación y material electoral.

Es por todo lo anterior que se concluye que el espacio determinado por cada uno de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para utilizarlo como bodega electoral tanto en sus sedes, así como la determinada como bodega central, durante el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021 en Aguascalientes, cumplen con las condiciones de acondicionamiento y equipamiento, requeridas por la normatividad electoral.

Finalmente, se anexan al presente las cédulas que dan cuenta de la verificación realizada a los lugares donde se ubicarán las bodegas electorales por parte del área de organización electoral del IEE y por las Juntas Distritales del INE.



CG-I-P-09/21